

Ley 4546 - Decreto N° 566

CREASE EL PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO PROVINCIAL, QUE SE ERIGIRA EN SAN ANTONIO - FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase el Parque Zoológico y Botánico Provincial, el que se erigirá en la localidad de San Antonio - Departamento Fray Mamerto Esquiú.

ARTICULO 2.- Créase la Dirección del Parque Zoológico y Botánico de la Provincia de Catamarca, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Rurales, con los aspectos de organización y funcionamiento que se especificarán en la reglamentación respectiva.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo instrumentará, por las vías pertinentes, la aceptación de las donaciones efectuadas por particulares a la Provincia de Catamarca, en relación a la totalidad de la población animal ya existente y al inmueble donde funcionará el Parque Zoológico y Botánico Provincial.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos específicos, implementará, en coordinación con la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, programas de mejoramiento de infraestructura y de construcción de las dependencias necesarias para el funcionamiento del Parque, conforme a la reglamentación respectiva.

ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa días a contar desde su promulgación.

ARTICULO 6.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales y en relación al Presupuesto del año 1989.

ARTICULO 7.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 10:52:24

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa